LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1943

Nº 0098

IGLESIA MATRIZ DE VILLA OBRAJES.- El impuesto a la sucesión del que fue Juan Gutiérrez, destínase a esta obra.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Destínase el total del impuesto a la sucesión hereditaria del que fue Juan Gutiérrez, a la refacción de la Iglesia Matriz de Villa Obrajes de esta ciudad.

Artículo 2º.- La Congregación de los Padres Pasionistas que se halla a cargo de dicha Parroquia administrará los fondos provenientes de dicho impuesto con cargo de cuenta documentada y con intervención de la Contraloría General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.